



Expediente n.º: 680/2024

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrato de obras. Densificación de alcornocal.

**Expte. Relacionado:** 285/2024.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRA MAYOR CONSISTENTE EN LA DENSIFICACION DE ALCORNOCAL EN EL MARCO DEL PROYECTO FOMENTO DE LA SUBERICULTURA EN PUEBLOS DE MONTAÑA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, MEDIANTE TRAMITACIÓN URGENTE.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

Definición del objeto del contrato:

Tipo de contrato	Obras Mayor.
Subtipo de contrato	Administrativo Típico.
Objeto del contrato	Densificación de alcornocal en el marco del Proyecto “Fomento de la Subericultura en pueblos de montaña”. Preparación del terreno, siembra y mantenimiento, principalmente de alcornoques, para contribuir a una adecuada restauración de buena parte de los alcornocales del término municipal de Fuencaliente.
Procedimiento de contratación.	Abierto por tramitación de urgencia.
Valor Estimado del Contrato (IVA Excluido):	90.420,00 €
IVA (10 %):	9.042,00 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA Incluido):	99.462,00 €
Plazo de ejecución:	1 año (Desde formalización del contrato hasta el 10 de noviembre de 2025).



### **Necesidad a satisfacer:**

El presente pliego tiene por objeto la realización de una serie de trabajos de preparación del terreno, siembra y mantenimiento, principalmente de alcornoques, para contribuir a una adecuada restauración de parte de los alcornoques propiedad del Ayuntamiento de Fuencaliente, siguiendo los estándares internacionales en restauración ecológica. El detalle de estos trabajos puede verse en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT). Dado que esta institución no cuenta con medios, ni materiales ni personales, para poder abordar estas obras con medios propios, se presenta a licitación pública la contratación de los mismos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Debido a la urgencia y necesidad inaplazable de efectuar el contrato de referencia, puesto que la bellota (que es la clave del presente proyecto), madura en otoño que es cuando puede ser usada, a finales de octubre y noviembre del presente ejercicio 2024, es cuando puede ejecutarse correctamente este proyecto, **se entiende justificada la tramitación del expediente por la vía de urgencia, prevista en el artículo 119 de la LCSP.**

### **1.2 División en lotes del objeto del contrato**

No admite división en lotes.

Las prestaciones señaladas en el primer epígrafe como objeto del Contrato, se pretende inicialmente que se integren en un único lote. A este respecto, la decisión de dividir en lotes el objeto de un contrato corresponde al órgano de contratación.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones.

La integración de todos los servicios en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato podrían constituir “unidad operativa o funcional”; es decir, podrían ser elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

### **1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con el siguiente **código: 77231600** - Servicios de repoblación forestal.

**Código 45100000:** Trabajos de preparación del terreno.





## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto ordinario, mediante tramitación de urgencia, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

## **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/>

## **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El **Presupuesto Base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato es:

Valor estimado de contrato (IVA excluido): 90.420,00 €

Presupuesto Base de Licitación (IVA Excluido): 90.420,00 €

IVA (10%): 9.042,00 €

Presupuesto Base Licitación (IVA incluido):

99.462,00 €



**Desglose del presupuesto:**

<b>Año 2024</b>						
	Unidad	Cantidad	Precio/Ud	Base	IVA (10 %)	Total (€)
Apertura sendas y limpieza a 1250 m lineales/ha.	ha	5,50	3.000,00	16.500,00	1.650,00	18.150,00
Equipo de siembra y riego otoño (al menos 1 operario, 1 mulero y 1 mula).	Equipos	9	6.380,00	57.420,00	5.742,00	63.162,00
1 operario con vehículo 4x4, furgón o similar para abastecimiento agua.	Equipos	1	3.300,00	3.300,00	330,00	3.630,00
<b>Subtotal 2024</b>				<b>77.220,00</b>	<b>7.722,00</b>	<b>84.942,00</b>
<b>Año 2025</b>						
Equipo de riego (1 mulero y una mula). Primavera 2025.	Equipos	2	3.300,00	6.600,00	660,00	7.260,00
Reposición de marras (1 mulero y una mula). Otoño 2025.	Equipos	2	3.300,00	6.600,00	660,00	7.260,00
<b>Subtotal 2025</b>				<b>13.200,00</b>	<b>1.320,00</b>	<b>14.520,00</b>
<b>Total (€)</b>				<b>90.420,00</b>	<b>9.042,00</b>	<b>99.462,00</b>

**CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario**

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación **presupuestaria es 459.60912** del Presupuesto Municipal, **existiendo crédito adecuado y suficiente.**

El presente gasto se configura con carácter plurianual atendiendo a su plazo de duración, por estar prevista su ejecución durante los ejercicios 2024 - 2025.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se realizará tras la comprobación y medición de los mismos y de si hay acciones sancionables, a través de los certificados de obras. Esto es válido para cada una de las 3 partidas (Siembra, en otoño de 2024 -Primera certificación de obra-; Riego de apoyo, en primavera de 2025 -Segunda certificación de obra-; y Reposición de marras en otoño de 2025 -Tercera certificación de obra-), es decir, se realizarán 3 abonos. Uno al terminar la partida de 2024, otro al terminar la de primavera de 2025 y un tercero al terminar la reposición de marras junto con la devolución de la garantía, en su caso, en otoño de 2025.





La ejecución plurianual de servicios así como su financiación queda inicialmente establecida de la siguiente manera (IVA excluido):

<b>EJERCICIO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	77.220,00 €
2025	13.200,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>90.420,00 €</b>

El abono de las cantidades correspondientes a las anualidades de los ejercicios 2024 - 2025 quedará condicionado a que en los presupuestos de dichos ejercicios exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento**

El **plazo de ejecución** será desde la formalización de contrato hasta la fecha límite de 10 de noviembre de 2025.

Lugar de ejecución	Monte Navalmanzano, nº 5 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Ciudad Real. Fuencaliente, Ciudad Real, España.
--------------------	---

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se podrá acreditar mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



8.1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a.1) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura de constitución, los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a.2) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, mediante la presentación de una declaración jurada y/o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**8.3. La solvencia del empresario:**

**8.3.1. La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por:

Volumen anual de negocios y, en particular, el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato (aportar mínimo los últimos 2 ejercicios naturales), e indicar el referido al mejor ejercicio dentro de los dos últimos disponibles a la fecha del anuncio de licitación, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 45.000,00 euros, IVA incluido.



**8.3.2. La solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada, además, por los medios siguientes:

a) **Relación de servicios realizados en el curso de los cuatro últimos años**, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior 45.000,00 euros. Esta relación vendrá acompañada de los correspondientes certificados finales de obra, dónde indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

b) **Indicación del personal técnico u organismos técnicos**, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución del servicio, como mínimo:

-Una relación del personal de la empresa.

-Indicación del técnico que figure como responsable de la ejecución de la obra.

-Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

-Certificado de estar al corriente con Hacienda.

## **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### **9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

#### ***Presentación Manual.***

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la carencia de medios personales e informáticos de este Ayuntamiento; **admitiéndose exclusivamente la presentación Manual.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del



contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, que, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones previstas en el artículo 326.2 de la LCSP.

Las ofertas manuales se presentarán exclusivamente de manera presencial en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Pza. España, 1, en horario de 09:00 a 14:00 dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante o mediante correo Postal con acuse de recibo siempre asegurándose que se aporta un único sobre cerrado con 2 sobres cerrados dentro (sobres A y B), y se acompañarán con la presentación de una instancia general de solicitud de participación en el proceso de contratación, donde se indicarán exclusivamente los datos personales de la empresa licitadora a efectos de notificaciones.

**No se admitirán las proposiciones que se presenten por registro telemático y que no guarden el carácter secreto de los sobres A y B.**

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán firmadas electrónicamente por el licitador (con el número de páginas que considere oportunas). En el encabezamiento de cada proposición se hará constar su denominación. Los 2 sobres “A” y “B” se meterán en un sobre mayor y, será enviado por correo certificado con sobre cerrado a la dirección postal: Calle Plaza de España, nº 1. Fuencaliente (Ciudad Real), C.P. 13.130, o presencialmente en sobre cerrado por Registro del Ayuntamiento. En el sobre mayor se indicará: «Proposición para licitar a la contratación de densificación de alcornocales del Proyecto “Fomento a la Subericultura” y se indicarán los datos personales del Remitente a efectos de notificaciones. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **SOBRE “A”:** Documentación administrativa y declaración responsable.
- **SOBRE “B”:** Proposición económica y documentación cuantificable



## **SOBRE A. Documentación administrativa y declaración responsable.**

**Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

La declaración responsable (o declaraciones responsables si procede), deberán presentarse siguiendo el modelo presentado en las páginas siguientes:

### **MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE**

D/D <sup>a</sup>	N.º DNI:
<input type="checkbox"/> En nombre propio <input type="checkbox"/> En representación de la siguiente empresa:	
Empresa:	N.º NIF
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	N.º de teléfono:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, lo siguiente:

**1º.-** Que la sociedad a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación en cuestión; así como que la persona firmante de la presente declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta y de aquélla.

**2º.-** Que cuenta con la correspondiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigidas para abordar con garantías el contrato objeto de este PCAP y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las proposiciones, cumpliendo todos los criterios indicados en los pliegos de la contratación a que se refiere este expediente.

**3º.** Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.



4º.- Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la LCSP, en relación con el artículo 75.2 de la misma, (marcar lo que proceda):

La empresa a la que represento desea recurrir a las capacidades de otras entidades y demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades, en el caso de que resulte ser la licitadora que hubiera presentado la mejor oferta. Dicho compromiso se presentará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.

La empresa a la que represento NO desea recurrir a las capacidades de otras entidades.

5º. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

6º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

7º.- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

8º.- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

9º.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se señala o que ha presentado solicitud de inscripción en el citado Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, y que tal solicitud es de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas:

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el presente procedimiento de contratación son exactas y no han



experimentado variación.

**10º.-** Que a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (marcar con una x lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado \_\_\_\_\_

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

**11º.-** Que de conformidad con el artículo 139.1 de la LCSP la presentación de la proposición a este procedimiento supone la **autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos** de un Estado miembro de la Unión Europea.

**12º.-** Que la empresa a la que representa

No es PYME.

Es PYME. En este caso, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión sobre categorización de las **PYME**, en microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, señale si la empresa a la que representa es:

**MICROEMPRESA:** *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.*

**PEQUEÑA EMPRESA:** *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

**MEDIANA EMPRESA:** *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones euros.*

**13º.- (Solo si procede)** Que al concurrir a este procedimiento conjunta y solidariamente con otras empresas, se compromete formalmente, a constituirse formal y legalmente en **Unión Temporal de Empresas** en caso de resultar adjudicatarias.

**14º.- (Solo si procede)** Que, siendo una empresa extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, se **somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Firmado digitalmente

## **SOBRE B. Proposición económica y documentos cuantificables.**

### **Proposición económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por procedimiento \_\_\_\_\_, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros, y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firmado digitalmente.

### **Declaración de compromiso de adscripción de medios para la ejecución del contrato**

Las licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán indicar obligatoriamente de que medios disponen para la ejecución del contrato. Se presentarán siguiendo el siguiente modelo:

#### **MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que para la ejecución del contrato se disponen y adscribirán los siguientes medios para la ejecución del contrato:

#### **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:**

Nº de personas para la apertura de las sendas:

Nº de personas para la limpieza de las sendas (si son las mismas de la línea superior, indicar "las mismas"):

Nº de personas por equipo de trabajo de siembra (mínimo requerido 2 personas):

Nº de equipos de trabajo de siembra (mínimo requerido 9 equipos):

Nº de personas para los riegos de primavera y reposición de marras en otoño:



Nº de personas para manejo de vehículos, intendencia y demás menesteres:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ANIMALES:

Nº de mulas para los trabajos de siembra (otoño 2024, mínimo 9):

Nº de mulas para los trabajos de riego primavera y otoño 2025 (mínimo 2):

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES:

Nº, marca, modelo y potencia de las desbrozadoras para la apertura de sendas:

Nº, marca, modelo y potencia (si procede) de las ahoyadoras manuales:

Nº, marca y modelo de vehículos a motor destinados al transporte de personas, animales y materiales (desglosar para los trabajos de siembra y riego iniciales, para el riego de apoyo de primavera y para la reposición de marras):

Estos medios formarán parte de la proposición presentada y, por tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. En consecuencia, se mantendrá durante todo el tiempo de realización de los servicios contratados en la época en que deban ser usados según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cualquier variación será comunicada al Ayuntamiento de Fuencaliente antes del inicio de las obras a las que afecte.

Firmado digitalmente





**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en este orden:**

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN (MÁXIMO 100 PUNTOS)</b>	<b>Puntos candidatura</b>	<b>Puntuación máxima</b>
Mejor precio: <u>No se admiten ofertas económicamente más bajas al 2 % del Precio final del contrato.</u> 2,5 puntos por cada 1% menos. <b>Máximo 5 puntos.</b>		5
Experiencia* de más de 3 años en trabajos forestales con caballerías en las montañas de Sierra Madrona. 10 puntos por cada 3 años hasta <b>un máximo de 50 puntos.</b>		50
<b>Compromiso de adscripción de medios personales. Máximo 25 puntos.</b> Nº de personas para la apertura de las sendas: 2,5 puntos por persona. Máximo 5 puntos. Nº de personas en cada equipo de trabajo de siembra (mínimo 2 personas por equipo), 2,5 puntos por persona adicional. Máximo 2,5 puntos. Nº de equipos de trabajo de siembra (mínimo 9 equipos): 2,5 puntos por equipo adicional. Máximo 5 puntos. Nº de personas para los riegos de primavera y reposición de marras en otoño: 2,5 puntos por persona. Máximo 7,5 puntos. Nº de personas para manejo de vehículos e intendencia: 2,5 puntos por persona. Máximo 5 puntos.		25
<b>Compromiso de adscripción de medios animales. Máximo 10 puntos.</b> Nº de mulas para trabajos de siembra en otoño 2024 (mínimo 9 mulas): 2,5 puntos por mula adicional. Máximo 5 puntos. Nº de mulas para trabajos de riego en primavera y otoño 2025 (mínimo 2 mulas para cada tarea): 2,5 puntos por mula adicional. Máximo 5 puntos.		10
<b>Compromiso firmado de sembrar de forma adecuada más plantas del mínimo exigido</b> (Siguiendo el mismo procedimiento que se describe en el PPT. 2,5 puntos por cada 1000 plantas más, hasta un máximo de 10 puntos).		10
<b>Puntuación total</b>		<b>100</b>



Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 10 puntos.

\*La experiencia será demostrada mediante facturas, contratos o, en su defecto, declaraciones responsables de quienes les contrataron, firmadas electrónicamente. Estos documentos se relacionarán en un listado por orden cronológico, indicando título del trabajo o proyecto, fecha de inicio y final, montes en los que se trabajó y persona, empresa o entidad de otro tipo para la que se trabajó. Cada una de las citas de esta relación o listado debe venir acompañada de la documentación necesaria que lo acredite.

La relación de trabajos se firmará electrónicamente y debe titularse: Relación de trabajos realizados con caballerías en las montañas de Sierra Madrona.

La relación de trabajos y la documentación que acredite las citas se incluirá en el **sobre “A”**.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.



### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Años adicionales de experiencia en trabajos forestales en las montañas de Sierra Madrona. 5 puntos por cada 3 años debidamente demostrado.

2º: Uso de ahoyadoras manuales o cualquier otro sistema de bajo impacto ambiental que permita la realización rápida y eficaz de hoyos con profundidades normalizadas superiores a 35 cm. Se valorará la herramienta sobre el terreno y se dará 5 puntos si se acepta y su uso es generalizado.

3º: Incorporación de mujeres en los equipos de trabajo. 2 puntos si representan al menos un 10% del personal total. 4 puntos si superan el 20%.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. **Los**



**miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.** Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Agustín Mora Palomares, (Concejal PSOE-Teniente de Alcalde) que actuará como Presidente de la Mesa.
- Doña Salomé Rodríguez Domenech, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- D. Rubén Francisco Paz Martínez (Alcalde PSOE), Vocal.
- Doña Margarita Barrios Sánchez, Vocal, funcionaria de carrera.
- D. Julián Pérez Muñoz, Vocal, funcionario de carrera.
- D. Francisco Parejo Lozano, funcionario de carrera, que actuará como Secretario de la Mesa.

#### **15.CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Garantía Definitiva.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento de propuesta de adjudicación, una garantía de un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos



señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá en los cinco días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los *Sobres «A»*, que contienen la documentación administrativa, y se comprobará que la documentación obrante es correcta.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Analizada dicha documentación, la Mesa adoptará acuerdo sobre los licitadores admitidos y los descartados/excluidos de la licitación.

A continuación, tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos legales exigidos, la Mesa procederá a la apertura del *Sobre «B»*, para el examen y evaluación de las proposiciones. Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática atendiendo a los criterios de adjudicación.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato y se emitirá el acta de la mesa de contratación. Dicha propuesta no creará derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación. Posteriormente, desde Secretaría se emitirá informe de las proposiciones presentadas.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación podrá proceder, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:



- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuencaliente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  
- Contar con toda la documentación pertinente en materia de seguridad y salud.
- Haber constituido la garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Adjudicación del Contrato**

En un plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

Una vez notificado al contratista que ha sido seleccionado, dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para entregar en el Ayuntamiento de Fuencaliente toda la documentación obligatoria a cumplir en materia de seguridad y salud, prevención de riesgos laborales y demás aspectos que la normativa vigente exija para la seguridad del tipo trabajos aquí ofertados.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

**La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**



Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

**21.1 Abonos al contratista**

El pago de los trabajos se efectuará tras la medición de los mismos tal y como se especifica en el PPT y previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01130420
DIR3 Órgano de tramitación	L01130420
DIR3 Oficina contable	L01130420
DIR3 Órgano proponente	L01130420

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha



de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de obras, dentro de los treinta días siguientes a la realización final de la obra.

## **21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

## **21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.



Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### **21.4 Plazo de garantía**

El objeto quedará sujeto a un plazo de garantía de 12 meses para cada una de las fases en que se divide el trabajo (desbroce de sendas; siembra, protección y riego; riego de apoyo en primavera; reposición de marras) a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **21.5 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **21.6 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello





sean necesarios.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Subcontratación**

### **22.1. Posibilidad de subcontratación.**

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de los trabajos, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por ella misma, conforme a lo establecido en el artículo 215.2. d) y e) de la LCSP. Se admitirá hasta un máximo del 50 % de subcontratación.

### **22.2. Comunicación y tratamiento de datos.**

En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando se inicie su ejecución, su intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de los trabajos que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y persona o personas representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Deberá acreditar, asimismo, que la subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración, las empresas licitadoras están obligadas a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

### **22.3. Incumplimiento de las condiciones establecidas.**

La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en el artículo 215.2 de la LCSP y en la presente cláusula, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión que la infracción haya tenido sobre la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) párrafo segundo de la LCSP.



En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La contratista deberá informar a las personas representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

#### **22.4. Pagos a subcontratistas y suministradoras.**

La contratista debe obligarse a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

#### **22.5. Comprobación de los pagos a las subcontratistas o suministradoras.**

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las contratistas adjudicatarias de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.1 de la LCSP, las contratistas adjudicatarias deberán remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite:

- Relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.





Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, con las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP, procederá en todo caso la imposición de penalidades a la contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación quedara acreditado el impago por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever que se realicen pagos directos a las subcontratistas. En tal caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima de la LCSP.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas**

No previstas

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato





c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Penalidades por Incumplimiento**

### **26.1. Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias que serán las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **26.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones de ejecución en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 2% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente **una multa coercitiva del 2 % del precio de adjudicación IVA excluido**, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento



ocasiona al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **26.3. Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación**

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 15 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

### **26.4. Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.





### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato el Ayuntamiento designará un técnico responsable de la ejecución técnica del contrato que será D. Jesús Charco García, provisto de NIF 07540702Z y otro para las cuestiones administrativas del contrato, que será el Alcalde, ambos con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.





- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el órgano de contratación (Alcaldía).

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Posibilidad de prórroga del contrato.**

No se admitirá la posibilidad de prórroga del contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### **31.1. Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

##### **31.2. Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a





la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	<b>Información Básica</b>	<b>Información Adicional</b>
Responsable	Ayuntamiento de Fuencaliente	Ayuntamiento de Fuencaliente
Finalidad Principal	Gestión del contrato	Gestión del contrato

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE**

